



Resolución Jefatural

N° 1731-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 15 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2687-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 108880-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las *“Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos”* (en adelante, “las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprueban las Bases de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015;

Que, los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Permanecer en el Perú por el periodo de tres (03) años después de finalizados mis estudios como becario (a).

Prestar servicios profesionales o técnico profesionales en el tiempo de los tres (03) años de finalizado mis estudios, preferentemente en el lugar donde procedo.

Prestar servicios profesionales, cuando corresponda, en la Administración Pública. Informar anualmente al Pronabec de la prestación de servicios profesionales o técnico profesional que me encuentro realizando.”

Que, por su parte, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, conforme a ello, la Tercera Disposición Complementaria Final, excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del “Compromiso de Servicio al Perú”, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe N° 2687-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 15 de diciembre de 2023, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 2687-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexas que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 31 (treinta y uno) becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los 31 (treinta y uno) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los 31 (treinta y uno) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 31 (treinta y uno) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 2687-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA

Director de Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ANALUCY MONTENEGRO DELGADO	74294044	096455	2023
2	CIRO JONAS CELIS CONDOR	72014208	088861	2023
3	DANIEL EDERSON AGUILAR OCUPA	74307539	096245	2023
4	DIANA CAROLINA CIENFUEGOS CARO	75773028	094693	2023
5	DINA YAQUELIN CORONEL ALAYO	73627042	095556	2023
6	EBER NILTON SAVEDRA MAMANI	70170128	093705	2023
7	ELIZABETH SIANQUEZ BAUTISTA	70862580	096522	2023
8	FLOR MAGALI BENITES VILLAORDUÑA	76518771	092699	2023
9	GLORIA ROSALIA RAMOS CUNURANA	71282616	095784	2023
10	HANS JOSEHP SANTA CRUZ VILLANUEVA	76860190	095635	2023
11	JACKELYNE SANCHEZ MEDINA	71075460	094668	2023
12	JOSE ISRAEL ROSALES INFANTE	60380459	098872	2023
13	JUAN GREGORIO CAMARA SANCHEZ	47706983	092933	2023
14	JUANITA YANELA MOGOLLON PALACIOS	75719613	096446	2023
15	JUSEHT ALEXANDER QUISPE JUAREZ	70882741	094920	2023
16	KAREN FIORELLA VASQUEZ LOPEZ	70247984	095108	2023
17	LETTY MARYFELIZ OLASCOAGA PORTOCARRERO	73602599	090963	2023
18	LIZ BRICEIDA RICALDE PERALTA	73049136	064983	2023
19	MARLENY CHINCHAY QUISPE	48043674	092987	2023
20	MARY EDITH BANDA SAMAME	71083918	095142	2023
21	MILAGRINA MAGUIÑA PRINCIPE	71398082	092353	2023
22	NATALIA KATHERINE BERENDSOHN LAVALLE	70907204	095345	2023
23	NIDIA SARITA YOMONA SHUPINGAHUA	74221703	094013	2023
24	PAMELA JUAREZ MONTALBAN	71091429	097489	2023
25	PEGGI CATLIN QUEZADA ANTICONA	77071394	091269	2023
26	SELENE ROMERO BURGOS	76655509	093202	2023
27	VANESSA MORENO LIMAS	74293459	097383	2023
28	YANELLA CORREA BERRU	74866368	093359	2023
29	YOSSELIN AGUILAR AREVALO	70808434	095083	2023
30	YOVANA FLORENCIA BRITO SILVESTRE	72135214	096752	2023
31	YULISSA MERCEDES GUTIERREZ JOAQUIN	70794767	056891	2023